



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1312/25

EXPEDIENTE 13-10630/24

Buenos Aires, 12 de mayo de 2025

Visto el presente expediente por el cual tramita la Contratación Directa in situ N° 91/25 (Trámite Simplificado) a efectos de contratar el servicio de limpieza y mantenimiento preventivo y correctivo de las canaletas y desagües pluviales con destino al Juzgado Federal de Río Gallegos y de la Secretaría Electoral de Santa Cruz, sitios en Av. San Martín N° 709 y calle Carlos Pellegrini N° 106, respectivamente, ambos de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a partir del 1° de Junio de 2025 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si éste fuera posterior- y por un período de doce (12) meses, detallado en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante la Contratación Descentralizada N° 595/24, autorizada por Resolución A.G. N° 3292/24, en el marco del Expediente N° 13-17556/23, se procuró la contratación del servicio en cuestión para el período Septiembre de 2024/Febrero de 2025, con opción de este Poder Judicial de la Nación de prorrogar el servicio -en las mismas condiciones y precios pactados- por un período de hasta tres (3) meses, contados desde la finalización del contrato, con la sola condición de notificar al co-contratante que hace uso del ejercicio de dicha opción, con anterioridad al vencimiento del plazo contractual; la cual tramita mediante Expediente N° 13-14114/24 (cfr. fs. 42/44 y 46) /

2°) Que a requerimiento del Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones, la Habilitación interviniente remitió Especificaciones Técnicas, presupuestos de firmas del ramo, los datos para la confección de las Cláusulas Particulares y la conformidad de la respectiva Cámara (cfr. fs. 22/28) /

3°) Que el Organismo Técnico, mediante Nota D.G.I.J. N° 1656/24, adjuntó las Especificaciones Técnicas, suministrando asimismo las Cláusulas Particulares y su respectivo Anexo suscriptos, expidiéndose al propio tiempo en relación al costo del presente servicio (cfr. fs. 34/40) /

4°) Que a fojas 41 / tomó intervención la Comisión de Infraestructura Judicial en lo referido a su competencia específica.

5°) Que a fs. 53 / intervino la Dirección General de Planificación estimando el costo de la presente contratación y a fs. 54 / obra la afectación contable.

6°) Que a fs. 63/76 / luce el pliego de bases y condiciones que rigió la presente contratación.

7°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 168° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, y la comunicación del llamado a C.A.C., C.A.M.E., y U.A.P.E., a fs. 80/81 / e invitaciones cursadas a distintas empresas del ramo a fs. 83/84 / y 86. /

8°) Que a fs. 89 / obra el Acta de Apertura realizada el día 28 de febrero de 2025, con la presentación de dos (2) empresas oferentes.

9°) Que a fs. 91/119 / lucen las ofertas recibidas y a fs. 125 el pertinente cuadro comparativo de precios.

10°) Que a fs. 137 / la Comisión de Preadjudicaciones informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que las ofertas hayan sido pasibles de sanciones o penalidades.

11°) Que a fs. 142 / luce el informe técnico elaborado por la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, mediante el cual se desprende que ambas ofertas han sido consideradas técnicamente admisibles y



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

\ ADMINISTRACIÓN GENERAL

(RESOLUCIÓN N° 1312 /25

\ EXPEDIENTE 13-10630/24

que los valores cotizados se consideran convenientes. Al propio tiempo, señaló que conforme el requerimiento indicado en el pliego de bases y condiciones, respecto de la inscripción en un registro de la Jurisdicción correspondiente a la actividad, realizaron una consulta al Juzgado de Río Gallegos, solicitando se verifique ante el municipio y la provincia, la existencia de algún registro pertinente. Al respecto, verificaron que no existe registro alguno en los términos del pliego (cfr. fs. 143); motivo por el cual corresponde rectificar dicho punto en la presente instancia.

12°) Que a fs. 147, la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación emitió el Dictamen N° 63/25, mediante el cual recomendó adjudicar por oferta conveniente a la oferente N° 1 "HUMBERTO RICARDO CALLAHAN" -única oferta admisible- los grupos de renglones 1 a 4 y 5 a 8. Para arribar a tal conclusión, reiteró lo manifestado por el Organismo Técnico asesor, considerando ambas ofertas técnicamente admisibles. Sin perjuicio de ello, señaló que conforme los comprobantes de deuda expedidos por ARCA (cfr. fs. 145/146), la oferta N° 2 "VEIGE S.R.L." no acredita la habilidad para contratar con el estado en razón de la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución AFIP n° 4164/17. En cuanto a la conveniencia económica, destacó lo manifestado por el organismo técnico y que los valores cotizados por la oferta n° 1 "HUMBERTO RICARDO CALLAHAN" guardan una adecuada relación de razonabilidad respecto de la estimación presupuestaria realizada por los organismos competentes.

13°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación con arreglo a los Artículos N° 114 a 117 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (cfr. fs. 152), no habiéndose registrado presentaciones al mismo (cfr. fs. 154).

14°) Que la empresa "HUMBERTO RICARDO CALLAHAN" adjuntó las siguientes constancias: planilla de

cotización, fs. 92/94; la inscripción en el SRPCM., fs. 107 y 126; inscripción en ARCA fs. 108 y 129; garantía de mantenimiento de oferta, fs. 111; constancia de visita de obra, fs. 112; R.E.P.S.A.L., fs. 131 y certificado habilidad para contratar con el Estado, fs. 139.

15°) Que a fs. 157 obra la afectación contable provisional.

16°) Que a fs. 163 la Comisión de Infraestructura Judicial prestó intervención.

17°) Que a fs. 164/186 tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

18°) Que a fs. 182/183 intervino la Unidad de Auditoría Interna.

19°) Que en atención al monto estimado de contratación, el procedimiento de selección elegido ha sido la contratación directa por trámite simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Contrataciones, en conexión con lo dispuesto por el artículo 38, inciso 1, del citado Reglamento.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los art. 36° y 168° (Trámite Simplificado) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-;

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE

1°) Aprobar la Contratación Directa in situ N° 91/25 (Trámite Simplificado) a efectos de contratar el servicio de limpieza y mantenimiento preventivo y correctivo de las



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1312 /25

EXPEDIENTE 13-10630/24

canaletas y desagües pluviales con destino al Juzgado Federal de Río Gallegos y de la Secretaría Electoral de Santa Cruz, sitios en Av. San Martín N° 709 y calle Carlos Pellegrini N° 106, respectivamente, ambos de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a partir del 1° de Junio de 2025 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si éste fuera posterior- y por un período de doce (12) meses, detallado en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, y adjudicar por oferta conveniente a la oferta N° 1 "HUMBERTO RICARDO CALLAHAN" -única oferta admisible- los grupos de renglones 1 (costo mensual \$518.000), 2 (costo mensual \$546.000), 3 (costo mensual \$577.500) y 4 (costo mensual \$612.500), y 5 (costo mensual \$222.000), 6 (costo mensual \$234.000), 7 (costo mensual \$247.500) y 8 (costo mensual \$262.500), de acuerdo a su oferta de fs. 91/113, 126, 129, 131 y 139 y por el importe total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$9.660.000), neto./

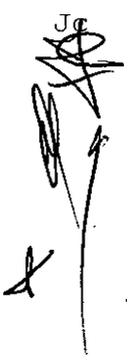
2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 63/76-✓ y rectificar el Art. 5°, suprimiendo el segundo párrafo del inciso 3.1, de las cláusulas particulares -CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE- (v. fs. 66 vta.)✓ conforme lo manifestado en el décimo primer considerando de la presente Resolución.

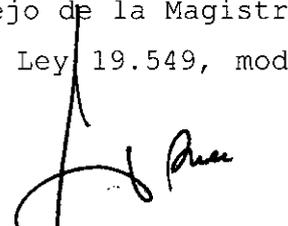
3°.- Desestimar la oferta n° 2 "VEIGE S.R.L." por no acreditar la habilidad para contratar con el estado en razón de la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución AFIP n° 4164/17, encuadrándose en lo previsto en el Art. 78.8 y 104.3 del Reglamento de Contrataciones vigente, en un todo de acuerdo a lo indicado en el décimo segundo considerando de la presente Resolución.

4°.- Imputar el presente gasto con cargo a la partida indicada.

5°.- Regístrese. Hágase saber a la Dirección General de Infraestructura Judicial, a la Cámara Federal

de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, al Juzgado Federal de Río Gallegos y a la Secretaría Electoral de Santa Cruz y por su conducto a la Habilidad interviniente, a la Comisión de Administración y Financiera, a la Dirección General de Planificación, a la Comisión de Preadjudicaciones y al Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones. Hecho notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937 y Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y el Artículo 23, apartado d), del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley n° 27.742.

Jc



CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1312 /25

EXPEDIENTE 13-10630/24

ANEXO I

**EDIFICIO SITO EN AV. SAN MARTÍN N° 709, CIUDAD DE RIO GALLEGOS,
PCIA. DE SANTA CRUZ**

Renglón 1: del primero al tercer mes de contrato.

Renglón 2: del cuarto al sexto mes de contrato.

Renglón 3: del séptimo al noveno mes de contrato.

Renglón 4: del décimo al décimo segundo mes de contrato.

**EDIFICIO SITO EN CARLOS PELLEGRINI N° 106, CIUDAD DE RIO GALLEGOS,
PCIA. DE SANTA CRUZ**

Renglón 5: del primero al tercer mes de contrato.

Renglón 6: del cuarto al sexto mes de contrato.

Renglón 7: del séptimo al noveno mes de contrato.

Renglón 8: del décimo al décimo segundo mes de contrato.